CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATANTE	**HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE**
NIT CONTRATANTE	890.801.235-0
CONTRATISTA	**LLANTAS & RINES BOLIVIA S.A.S.**
IDENTIFICACION CONTRATISTA	NIT 901.317.875-8
OBJETO	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MONTAJE, ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LLANTAS NUEVAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA E.S.E.
VALOR DEL CONTRATO	$5.920.000
NÚMERO CONTRATO	273-2026

Entre los suscritos a saber **MARITZA OSORIO VELEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº25.081.282 expedida en Risaralda Caldas, quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA**, Caldas, NIT 890.801.235-0, en su calidad de Gerente, cargo para el cual fue elegida mediante Decreto N° 148 del 21 de marzo de 2024 y posesionada según consta en acta del 01 de abril de 2024, debidamente facultada para la suscripción del contrato y quien para estos efectos se denominará EL **HOSPITAL**, por una parte, y de la otra **OSCAR FABIAN JIMENEZ CARDONA** identificado con la cedula de ciudadanía número 15.990.647 representante legal de **LLANTAS & RINES BOLIVIA S.A.S.,** identificada con el NIT **901.317.875-8**, que para los efectos de la presente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente Contrato de suministro y según las siguientes consideraciones: **a)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Rafael de Risaralda (Caldas) es una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, regida en materia de contratación por lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y cuyo objeto social principal es la prestación de servicios de salud de baja complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGCS); **b)** Que la demanda de servicios de salud objeto de sus competencias no resulta totalmente predecible y presenta momentos en que supera su capacidad de respuesta ordinaria, por lo que EL HOSPITAL se ve en la necesidad de proveerse, en forma transitoria y para efectos de la cabal prestación del servicio, de contratos de suministro de bienes y servicios complementarios que soporten total o parcialmente sus procesos asistenciales y logísticos; **c)** Que el Ministerio de Salud y Protección Social ha dispuesto que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones institucionales y la gestión de sus procesos mediante la vinculación de terceros bajo la modalidad de suministro y adquisición de bienes indispensables para la operación; **d)** Que en igual sentido se ha pronunciado la jurisprudencia nacional en Sentencia de la Sección Segunda del Consejo de Estado del 20 de noviembre de 2003 (Exp. 5645-02, C.P. Dra. Ana Margarita Olaya Forero), convalidando la celebración de contratos con terceros cuando la finalidad sea obtener eficiencia empresarial y asegurar la continuidad en la prestación del servicio público de salud; **e)** Que la entidad cuenta con el respectivo Estudio y Documentos Previos de Conveniencia y Oportunidad en el que se justifica y documenta adecuadamente la necesidad del suministro, instalación, montaje, alineación y balanceo de llantas nuevas para el parque automotor del Hospital Departamental San Rafael de Risaralda E.S.E., asegurando la seguridad vial y la continuidad operativa en la remisión de pacientes y actividades misionales; **f)** Que la Junta Directiva de la E.S.E. adoptó como su Estatuto General de Contratación el Acuerdo N° 005 del 05 de junio de

2026, norma que deroga las reglamentaciones anteriores y rige de manera exclusiva la actividad contractual de la institución; g) Que los Artículos 13 y 14 del Acuerdo N° 005 de 2026 establecen la modalidad de Contratación Directa para la celebración de contratos de compraventa y suministro de menor cuantía con personas naturales o jurídicas que estén en condiciones de proveer los bienes y servicios requeridos, sin que sea necesaria la obtención de varias ofertas; **h)** Que para los efectos financieros de la presente contratación, EL HOSPITAL cuenta con la debida apropiación presupuestal y ha expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) previo; **i)** Que la entidad recibió la cotización formal **No. C-1-142** de la sociedad **LLANTAS & RINES BOLIVIA S.A.S.** (NIT 901.317.875-8), suscrita por su representante legal **OSCAR FABIÁN JIMÉNEZ CARDONA**, mediante la cual presenta oferta económica por un valor total de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($5.920.000)** IVA incluido, para el suministro de ocho (8) llantas referencia 255/70 R16 Hankook A/T e instalación para los vehículos asistenciales del HOSPITAL, demostrando idoneidad, capacidad técnica y comercial para cumplir con los requerimientos de la E.S.E.; **j)** Que las anteriores consideraciones, documentos y certificaciones justifican, sustentan y dan plena validez legal a la contratación que contiene este instrumento, la cual se regirá por las normas de derecho privado aplicables a las Empresas Sociales del Estado, el Acuerdo N° 005 de 2026 y demás normas legales concordantes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MONTAJE, ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LLANTAS NUEVAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA E.S.E.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1.Suministrar la totalidad de las llantas requeridas por la E.S.E., las cuales deberán ser completamente nuevas, sin reencauche o reparaciones previas, de la siguiente referencia técnica:

Ítem	Descripción Técnica	Especificación Requerida	Cantidad
1	Llanta Neumática Radial Nueva	Dimensión: 255/70 R16Ancho de Sección: 255 mmPerfil: 70%Construcción: Radial (R)Diámetro Rin: 16 pulg.Diseño de Banda: A/T (All-Terrain / Todo Terreno)Uso: Mixto (50% Asfalto - 50% Destapado)Características: Alta resistencia a cortes, expulsión de piedras y tracción reforzada.	8 UN

2.Garantizar la disponibilidad e inventario inmediato de las llantas contratadas para su entrega e instalación en el plazo acordado.
3.Prestar el servicio completo de montaje y desmonte con técnico especializado, incluyendo el cambio de válvulas o pivotes de aire nuevos.
4.Realizar obligatoriamente el procedimiento de alineación y balanceo computarizado a las dos (2) ambulancias (OVM 288 y OVM 346) utilizando equipos debidamente calibrados.
5.Efectuar la inspección técnica del sistema de rodamiento y suspensión de los vehículos intervenidos.
6.Asumir la recolección y disposición final ambientalmente segura de las llantas retiradas.
7.Otorgar una garantía técnica por defectos de fabricación, calidad y ensamblaje de las llantas no inferior a un (1) año contados a partir del recibo a satisfacción.
8.Entregar la factura de venta junto con los certificados de garantía individuales y el reporte impreso de alineación y balanceo.

9.Cumplir con las disposiciones vigentes en materia de SARLAFT, Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012) y Normas de Información Financiera (NIIF - Ley 1314 de 2009).

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL HOSPITAL:

1.Cancelar el valor total del contrato en un único pago, previa verificación del cumplimiento a satisfacción por parte de la Supervisión.
2.Poner a disposición los vehículos (ambulancias OVM 288 y OVM 346) en el lugar y horario coordinados para la realización del montaje, alineación y balanceo.
PARÁGRAFO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se abstendrá de divulgar los hechos o acontecimientos ocurridos en cualquier área de la entidad y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer o por comunicación de terceros y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato. Lo anterior, no será óbice para que en el evento de ser necesario y teniendo pleno conocimiento, proceda a denunciar ante las autoridades competentes la comisión de posibles delitos o faltas, cuya investigación sea de competencia de órganos de control externo. (anexo2)
PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de una cualquiera de estas obligaciones asignadas a EL CONTRATISTA, podrá considerarse como causal suficiente de terminación unilateral del contrato por el HOSPITAL.

B) OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

Del Contratista:

1. Suministrar productos de óptima calidad que cumplan con la norma técnica de seguridad vial.
2. Reemplazar sin costo adicional cualquier llanta que presente imperfecciones, deformaciones o fallas de fábrica dentro del periodo de garantía.
3. Acreditar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, ARL y parafiscales si aplica) como persona jurídica o natural independiente.

Del Contratante:

1. Designar la supervisión del contrato para la verificación técnica de los bienes y servicios.
2. Expedir el certificado de recibido a satisfacción y tramitar el pago oportuno.

TERCERA. - VALOR: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($5.920.000)**
CUARTA. - FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL pagará el valor total del contrato, mediante único pago, una vez recibido a satisfacción los bienes por el supervisor del contrato, en la cual se señalará que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones.
PARÁGRAFO: En todo caso, la oportunidad en el pago aquí señalada, estará sujeta al flujo de los recursos.
QUINTA. - TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El contrato será de compraventa, contará con el término de ejecución será de hasta cinco (5) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
SEXTA. EXCENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES Y AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL: Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula tercera del presente contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá acreditar, como condición para que se efectúe el pago, que por su propia cuenta y riesgo está afiliado al sistema de seguridad social integral, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018 (pago mes vencido).
SEPTIMA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL HOSPITAL se compromete a reservar la suma pactada en la **Cláusula Tercera** del presente contrato con base en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINCION	VALOR	CDP	DEPENDENCIA
212020200887141000	Servicio de mantenimiento y Reparación de vehículos automotores.	$5.920.000	771	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE

OCTAVA. - CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA después de recibido a satisfacción por parte del supervisor los elementos suministrados, a efectos verificar el cumplimiento de sus obligaciones y de habilitar el pago. La supervisión técnica del presente contrato la ejercerá el Subgerente de Talento Humano del HOSPITAL, para verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y legales.

NOVENA. AUTONOMIA: Para el desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA manifiesta que actúa en su condición de profesional independiente y como tal con plena autonomía técnica y administrativa, por lo cual y según la oferta que ha presentado, solicita que la relación sea del tipo contractual, ajena y diferente a una relación o vínculo laboral entre las partes, en lo cual coincide la entidad y por ello, de mutuo acuerdo, las partes declaran que la presente relación se suscribe atendiendo la autonomía de la voluntad de las partes y en consecuencia, se regula por normas diversas a las laborales.

PARÁGRAFO. En la ejecución de las actividades contratadas, EL CONTRATISTA acepta y manifiesta que NO EXISTE SUBORDINACIÓN NI DEPENDENCIA RESPECTO DEL HOSPITAL, que las actividades descritas como de supervisión o coordinación para la vigilancia de la ejecución cabal de las obligaciones contractuales solo tienen ese alcance, sin que pueda decirse que por ello se dan posibles relaciones de jerarquía, dado que las partes estiman necesario definir el criterio de supervisión como elemento que debe existir entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA para lograr la adecuada vigilancia del cumplimiento de las obligaciones que a cada parte incumben y a la par para lograr la articulación o armonización de estas obligaciones, con las que realizan otros prestadores y por tanto, para facilitar la debida prestación del servicio de salud a la población usuaria de esta institución.

DÉCIMA. - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo b) Transacción c) Conciliación d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

DÉCIMA PRIMERA- CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo con persona alguna, salvo previa autorización de la Gerencia del HOSPITAL.

DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Ley.

DÉCIMO TERCERA. - INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al HOSPITAL de cualquier reclamación proveniente de terceros (incluidos los órganos de control), que tenga como causa sus propias actuaciones.

DÉCIMO CUARTA. - GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el proponente favorecido deberá constituir una garantía única en favor de EL HOSPITAL, para amparar el siguiente riesgo:

Amparo / Riesgo	**Porcentaje (%)**	**Vigencia**
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de los Bienes	10% del valor	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más

Suministrados	total	(adicional a la garantía técnica de fábrica de 1 año).

EL HOSPITAL: no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.
El CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.
El CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL HOSPITAL, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.
DÉCIMO QUINTA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral de la presente orden, los siguientes documentos cuya presentación a cabalidad será condición para que proceda la ejecución y/o pagos que del mismo se deriven: 1- Estudio de conveniencia y oportunidad. 2- Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP). 3- Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, 4- Certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y de no responsable fiscal. 5- Hacen igualmente parte de este instrumento, todos los documentos de supervisión e informes sobre la gestión contractual que se produzcan a lo largo del contrato.
DÉCIMO SEXTA. - TERMINACIÓN- Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por el incumplimiento del objeto contractual o de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA; b) Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; c) Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios a **EL HOSPITAL**, d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual.
DÉCIMO SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a su terminación.
DÉCIMO OCTAVA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes declaran su domicilio contractual el municipio de Risaralda, Caldas.
DECIMO NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona, con la suscripción del mismo por las partes y la expedición del respectivo Registro Presupuestal.
VIGESIMA- MATRIZ DE RIESGO: Incluida en el Anexo N° 1

No siendo otro el objeto del contrato, una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo en Risaralda, Caldas, el 26 de septiembre de 2026

MARITZA OSORIO VÉLEZ
Gerente

OSCAR FABIÁN JIMÉNEZ CARDONA
Representante legal de LLANTAS & RINES BOLIVIA S.A.S.
Contratista